



### Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 938, de 15/05/2017, de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 16/05/2017.



Fecha: 16/05/2017, 17:06:11



d0b30857b0bd703e6864d2303655c2c0



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CELEBRADO CON  
DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO.**

DECRETO N° 938 /2017.

RECOLETA, 15 MAYO 2017

**VISTOS:**

1.- El correo electrónico de la Administración Municipal, que solicita la presente contratación que indica.

2.- La presente contratación no excede el límite del 10% del gasto contemplado en el presupuesto municipal vigente por concepto de remuneración de conformidad al artículo 13 de la Ley 19.280, según lo señala el Certificado N° 105 de la Dirección de Administración y Finanzas.

3.- El certificado N° 502 de la Secretaría Municipal.

4.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.

5.- El Convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01.07.2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y E

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato a Honorarios de fecha 03 de mayo de 2017, celebrado con **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, tachado por Ley 19.628 quien realizará las siguientes funciones específicas:

- Derivar toda la documentación del Departamento de Informática según se requiera, a las diferentes Direcciones de la Municipalidad.
- Realizar solicitudes de materiales requeridas por el Departamento de informática, con el fin de mantener el stock de suministros y periféricos necesarios para el normal funcionamiento de las diferentes áreas municipales.
- Ejecutar los procesos de pagos del Departamento, tales como: dominios web y otros, según se requiera.
- Subir informe (incidencias, actas de préstamo, entrega de equipo computacional) al sistema informático que el Departamento determine.
- Mantener los libros de actas de entrega por los diferentes servicios del Departamento, como entrega de toner y periféricos; así como el datacenter y demás libros requeridos en contratos o por solicitudes emanadas de Controlaría, estipuladas en el manual de informática.
- Entregar toner y periféricos según se requiera.
- Solicitar boletas de honorarios e informes para ser despachados según corresponda.
- Ejecutar las diferentes funciones requeridas por el Departamento de informática, así como nuevas funciones emanadas de requerimientos externos, normas, mejoras o adaptaciones en procesos, sistemas u otras instancias requeridas.

**2.- PÁGUESE**, por los servicios la suma de \$ 435.733 (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Administración Municipal, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

**3.- PÁGUESE**, por el seguro la suma correspondiente al costo de 0.194225 UF IVA incluido, el que será de cargo municipal, debiendo pagarse mes vencido, los días 10 de cada mes, con cheque nominativo y cruzado a nombre de CHUBB DE CHILE CÍA. DE SEGUROS GENERALES S.A., Rut: 96.642.610-1, por el Depto. de Contabilidad previa recepción de la factura visada por el Depto. de Recursos Humanos.



4.- **EL PLAZO**, de vigencia del contrato rige a contar del 01/05/2017 y hasta el 31/12/2017. Sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para ponerle término en cualquier momento.

5.- **IMPÚTESE** el gasto que origine el contrato al subtítulo 21, Ítem 03 otras remuneraciones, asignación 001 honorarios a suma alzada – personas naturales, al centro de costos 01.02.01.01, del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE,  
y hecho ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA  
MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

A&B/PGC/ljjb.

DISTRIBUIDO A:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- CONTROL
- FINANZAS
- DEPTO. RECURSOS HUMANOS (2)
- REMUNERACIONES
- CONTABILIDAD
- INTERESADO



**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

**DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**

En Recoleta, a 03 de mayo de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Arquitecto y Sociólogo, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio en **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, quien realizará las siguientes funciones específicas:

- Derivar toda la documentación del Departamento de Informática según se requiera, a las diferentes Direcciones de la Municipalidad.
- Realizar solicitudes de materiales requeridas por el Departamento de informática, con el fin de mantener el stock de suministros y periféricos necesarios para el normal funcionamiento de las diferentes áreas municipales.
- Ejecutar los procesos de pagos del Departamento, tales como: dominios web y otros, según se requiera.
- Subir informe (incidencias, actas de préstamo, entrega de equipo computacional) al sistema informático que el Departamento determine.
- Mantener los libros de actas de entrega por los diferentes servicios del Departamento, como entrega de toner y periféricos; así como el datacenter y demás libros requeridos en contratos o por solicitudes emanadas de Controlaría, estipuladas en el manual de informática.
- Entregar toner y periféricos según se requiera.
- Solicitar boletas de honorarios e informes para ser despachados según corresponda.
- Ejecutar las diferentes funciones requeridas por el Departamento de informática, así como nuevas funciones emanadas de requerimientos externos, normas, mejoras o adaptaciones en procesos, sistemas u otras instancias requeridas.

**SEGUNDO:** Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 435.733 (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Administración Municipal

**TERCERO: Plazo.** El presente contrato regirá desde el 01/05/2017 y hasta el 31/12/2017, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, también deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

**CUARTO: Desarrollo de los servicios.** Para el cumplimiento de la labor encomendada, el(la) contratado(a) estará sujeto(a) a control horario, debiendo cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual, no podrá superar las 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se requiera que el contratado(a) preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por el Director(a) e informada debidamente.

**QUINTO: Deber de reserva y confidencialidad.** El(la) contratado(a) se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo lo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada, a que tuviera acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. No podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios, en general traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa el mismo, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, y en caso de hacerlo la municipalidad podrá hacer efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

**SEXTO: Seguro de Accidentes.** El contratado(a) será beneficiario(a) de un seguro de accidentes denominado "Seguro Colectivo de Accidentes Personales", el cuál le permitirá recibir atención médica en los Hospitales de la Mutual de Seguridad.



**SÉPTIMO: Descanso remunerado.** El(la) contratado(a) tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado con honorarios íntegros. Para hacer uso de este beneficio, deberá tener a lo menos un año efectivo de servicios en la administración pública y solicitarlo con al menos tres días de anticipación, indicando la fecha en que hará uso de éste derecho, el cual no podrá ser denegado discrecionalmente. El contratado(a) podrá solicitar hacer uso del descanso en forma fraccionaria, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días.

Este derecho no será acumulable con el período siguiente.

**OCTAVO: Días Administrativos.** El(la) contratado(a) podrá ausentarse del servicio que presta, por motivos particulares, hasta por 6 días hábiles en el año calendario, con goce de sus honorarios. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán otorgados por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y el buen funcionamiento del servicio; y previa autorización del Director(a) coordinador(a) de la prestación de servicios.

**NOVENO: Días por fallecimiento de familiar.** El(la) contratado(a) tendrá derecho en caso de la muerte de un hijo así como de la muerte del o la cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del(la) contratado(a), tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso, todos con derecho a honorarios íntegros. Estos permisos se harán efectivos a partir del día respectivo del fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

**DÉCIMO: Días por nacimiento para el padre.** El contratado tendrá derecho a un permiso paternal de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Sr. Director, debiendo acreditar posteriormente el hecho mediante certificado de nacimiento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no hacer uso del presente derecho a contar del día de nacimiento del hijo, el contratado podrá distribuirlos dentro del primer mes de vida.

**UNDÉCIMO: Licencia Médica.** El(la) contratado(a) tendrá derecho a justificar mediante licencia médica, o en su defecto, con certificado médico, su inasistencia por incapacidad laboral, percibiendo honorarios íntegros.

En el caso que el(la) contratado(a) presente licencias médicas por un período, continuo o discontinuo, que supere los 3 meses en el año, será facultad de la Municipalidad determinar la continuidad de la presente contratación, disponiendo el término de contrato. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal.

En el caso que el(la) contratado(a) este afiliado a algún sistema de salud, el trámite de recuperación de subsidio se hará de la misma forma que para el personal municipal.

**DUODÉCIMO: Descanso Maternal.** En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él.

Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar al Director la respectiva licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al periodo fijado para obtenerlo y posteriormente deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia médica por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del menor.

La contratada podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos y al Director, mediante carta enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del período del postnatal. De no efectuarse por media jornada, la contratada ejercerá su descanso postnatal parental de 12 semanas.

**DÉCIMO TERCERO: Fuero maternal.** En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a gozar de fuero laboral en los términos establecidos por el artículo 201º, del Título II "Protección a la Maternidad", del Código del Trabajo.

**DÉCIMO CUARTO: Días compensados.** Toda vez que por las orientaciones del Director, el(la) contratado(a) deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada fijada por el servicio, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada establecida. Dicha compensación nunca podrá ser en dinero.

El plazo para hacer uso de este derecho no podrá exceder el plazo de vigencia del presente contrato.

Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el contratado(a) deberá solicitar el permiso por escrito al Director con la debida anticipación, y previa dictación de la correspondiente resolución de autorice la ejecución de los trabajos a compensar.

**DÉCIMO QUINTO: Sobre el uso de los días a que se tiene derecho.** Los días expresados en las cláusulas del presente contrato, a que tenga derecho el prestador, se entenderán como adicionales a los 15 días de descanso remunerado. Aquellos días que no sean utilizados por el contratado(a), no podrán postergarse para ser usados en eventuales períodos de renovación de contrato, ni compensarse en dinero.



**DÉCIMO SEXTO: Evaluación de desempeño.** El(la) contrato(a) estará sujeto a una evaluación de desempeño, conforme a las directrices establecidas en la Política de Recursos Humanos del Municipio.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Capacitaciones.** El(la) contratado(a) tendrá derecho a capacitaciones relacionadas con su área de desempeño, y previa autorización de la Administración Municipal, debiendo replicar lo aprendido.

**DÉCIMO OCTAVO: Organización Funcional.** En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

**DÉCIMO NOVENO:** El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**VIGÉSIMO: Consideraciones del servicio que se presta.** El(la) contratado(a) acepta que el presente contrato se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este instrumento, crean relación laboral alguna, es decir, no es aplicable a este documento ni las normas del Código del Trabajo, ni las del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales fijado en la Ley 18.883, ni las normas de la Ley N° 18.575, salvo por cierto, en lo que dice relación con la probidad, o aquellas materias en que expresamente se mencione.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia.** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Se deja constancia que las funciones y objetivos a desarrollar fueron aprobados por Acuerdo N° 160 del Concejo Municipal de fecha 13.12.2016

**VIGÉSIMO TERCERO:** La personería de don DANIEL JADUE JADUE consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del 1º Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, y en el Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

  
JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO

AJD/PGC/jjb.



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO A  
HONORARIOS CON DON(A) JAVIERA  
ALEJANDRA BAEZA DEL RIO.**

DECRETO EXENTO N° **3204** /2017.

RECOLETA, **20 NOV. 2017**

**VISTOS:**

1.- El e-mail de la Administradora Municipal, que solicita la presente modificación.

2.- El Dictamen N° 043368N12, de la Contraloría General de la República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.

3.- El Decreto N° 938 de fecha 15/05/2017, que Aprueba Contrato a Honorarios celebrado con Don(a) Javiera Alejandra Baeza del Rio.

4.- El Decreto Exento N° 690 de fecha 15/03/2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Patricio Aguilar Quezada, Profesional, Grado 6° E.M.R., entre el 03/11/2017 y el 23/11/2017, ambas fechas inclusive.

**TENIENDO PRESENTE:**

El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en la Sra. Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, la regularización de Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 23 de Octubre de 2017, celebrada con **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, **Tachado por Ley 19.628** que a contar del 01.10.2017, agregan el numeral Vigésimo Tercero: **Sala Cuna**. "La contratada tendrá derecho a hacer uso de sala cuna para sus hijos e hijas menores de dos años. Para hacer efectivo éste derecho, deberá realizar la solicitud por escrito al departamento de Recursos Humanos, el cual emitirá una carta dirigida a la sala cuna con la cual posea convenio vigente el municipio".

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y hecho ARCHIVESE.

FDO. GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL, PATRICIO AGUILAR QUEZADA, SECRETARIO MUNICIPAL(S).

ARD/PGC/avm  
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- Adm. Municipal
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos
- Interesado

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL



PATRICIO AGUILAR QUEZADA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)





**MODIFICA CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

**DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**

En Recoleta, a 23 de Octubre de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio en **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido la siguiente Modificación de Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** Con fecha 03.05.2017 los comparecientes celebraron un Contrato a Honorarios aprobado por Decreto N° 938 de fecha 15/05/2017.

**SEGUNDO:** Que las partes a contar del 01.10.2017, agregan el numeral Vigésimo Tercero: **Sala Cuna**. "La contratada tendrá derecho a hacer uso de sala cuna para sus hijos e hijas menores de dos años. Para hacer efectivo éste derecho, deberá realizar la solicitud por escrito al departamento de Recursos Humanos, el cual emitirá una carta dirigida a la sala cuna con la cual posea convenio vigente el municipio".

**TERCERO:** Que las partes acuerdan mantener inalterables las cláusulas del contrato original en todos sus aspectos, salvo en aquello que se modifica mediante el presente documento.

**CUARTO:** La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**GIANINNA REPETTI LARA**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

**JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**

AZD/PGC/avm.



## Certificado de Registro

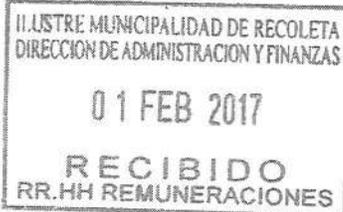
La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 412, de 31/01/2017, de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 23/02/2017.



Fecha: 23/02/2017, 11:42:31



21f8bef176b88e3b16343ded4ce2822b



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A)  
JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO.

DECRETO N° 412 /2017.

RECOLETA, 31 ENE 2017.

VISTOS:

indica.

1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se

Programa Social denominado "Atención al vecino, centro de llamados".

informa disponibilidad presupuestaria.

2.- El Decreto Exento N° 05 de fecha 06.01.2017, que Aprueba el  
3.- El Certificado N° 108 del Departamento de Finanzas, que

República, el cual señala, entre otras cosas, que quienes son contratados a honorarios, se rigen por las estipulaciones que se acuerden en sus respectivos convenios, de manera que no poseen otros beneficios que los que en tales acuerdos se contemplen expresamente.

5.- El Convenio con la Mutual de Seguridad C.CH.C., celebrado por la Municipalidad de Recoleta el 01.07.2009, y vigente a la fecha, con la finalidad de obtener para sus funcionarios la cobertura del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley N° 16.744.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en la Sra. Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, tachado por Ley 19.628, quien realizará la función específica:

- Prestar apoyo y asistencia en la ejecución y canalización de los requerimientos de la ciudadanía, a través de los llamados telefónicos, derivándolas a las distintas unidades encargadas y recepcionar las consultas y/o reclamos de estos.

2.- **PÁGUESE**, por los servicios la suma de \$ 435.733. (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sra. Administradora Municipal, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- **PÁGUESE**, por el seguro la suma correspondiente al costo de 0.194225 UF IVA incluido, el que será de cargo municipal, debiendo pagarse mes vencido, los días 10 de cada mes, con cheque nominativo y cruzado a nombre de CHUBB DE CHILE CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A., Rut: 96.642.610-1, por el Depto. de Contabilidad previa recepción de la factura visada por el Depto. de Recursos Humanos.

4.- **EL PLAZO**, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2017 y hasta el 30/04/2017. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

5.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el Contrato, con cargo al Ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.02.51.01, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

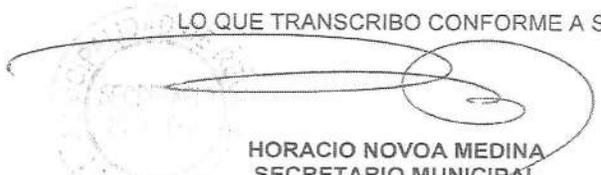
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

AZD/PGC/avm  
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- Adm. Municipal
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos
- Interesado

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

**DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**

En Recoleta, a 13 de Enero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, Cédula de Identidad N° **Tachado por Ley 19.628**, con domicilio en **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, quien realizará la labor específica:

- Prestar apoyo y asistencia en la ejecución y canalización de los requerimientos de la ciudadanía, a través de los llamados telefónicos, derivándolas a las distintas unidades encargadas y recepcionar las consultas y/o reclamos de estos.

**SEGUNDO:** Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 435.733 (cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sra. Administradora Municipal.

**TERCERO: Plazo.** El presente contrato regirá desde el 01/01/2017 y hasta el 30/04/2017, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término con 30 días de anticipación, sin derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, también deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

**CUARTO: Desarrollo de los servicios.** Para el cumplimiento de la labor encomendada, el(la) contratado(a) estará sujeto(a) a control horario, debiendo cumplir sus funciones en el horario que de acuerdo a las necesidades del servicio determine la Dirección respectiva, el cual, no podrá superar las 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, salvo en los casos en que por la naturaleza de las tareas encomendadas y las necesidades del servicio, se requiera que el contratado(a) preste sus servicios en una jornada distinta, la cual podrá ser definida por el Director(a) e informada debidamente.

**QUINTO: Deber de reserva y confidencialidad.** El(la) contratado(a) se obliga a mantener absoluta reserva y secreto acerca de todo lo hecho, antecedente e información reservada o privilegiada, a que tuviera acceso a causa o con ocasión del presente contrato y que provenga o se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. No podrá divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios, en general traspasar, de cualquier forma, total o parcialmente, por cuenta propia o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aún después de expirado por cualquier causa el mismo, datos o informaciones relativos a las materias sobre las cuales se ha obligado a guardar secreto y mantener reserva, y en caso de hacerlo la municipalidad podrá hacer efectivas las responsabilidades legales que corresponda.

**SEXTO: Seguro de Accidentes.** El contratado(a) será beneficiario(a) de un seguro de accidentes denominado "Seguro Colectivo de Accidentes Personales", el cuál le permitirá recibir atención médica en los Hospitales de la Mutual de Seguridad.

**SÉPTIMO: Descanso remunerado.** El(la) contratado(a) tendrá derecho a 15 días hábiles de descanso remunerado con honorarios íntegros. Para hacer uso de este beneficio, deberá tener a lo menos un año efectivo de servicios en la administración pública y solicitarlo con al menos tres días de anticipación, indicando la fecha en que hará uso de éste derecho, el cual no podrá ser denegado discrecionalmente. El contratado(a) podrá solicitar hacer uso del descanso en forma fraccionaria, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. Este derecho no será acumulable con el periodo siguiente.

**OCTAVO: Días Administrativos.** El(la) contratado(a) podrá ausentarse del servicio que presta, por motivos particulares, hasta por 6 días hábiles en el año calendario, con goce de sus honorarios.

Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán otorgados por la Municipalidad teniendo en consideración las necesidades y el buen funcionamiento del servicio; y previa autorización del Director(a) coordinador(a) de la prestación de servicios.

**NOVENO: Días por fallecimiento de familiar.** El(la) contratado(a) tendrá derecho en caso de la muerte de un hijo así como de la muerte del o la cónyuge o conviviente civil, a 7 días corridos de permiso, y en el caso de muerte de un hijo en período de gestación así como en el de muerte del padre o de la madre del(la) contratado(a), tendrá derecho a 3 días hábiles de permiso, todos con derecho a honorarios íntegros. Estos permisos se harán efectivos a partir del día respectivo del fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

**DÉCIMO: Días por nacimiento para el padre.** El contratado tendrá derecho a un permiso paternal de 5 días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar desde el momento del parto, y en este caso será de 5 días corridos y hábiles. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Sr. Director, debiendo acreditar posteriormente el hecho mediante certificado de nacimiento extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. En caso de no hacer uso del presente derecho a contar del día de nacimiento del hijo, el contratado podrá distribuirlos dentro del primer mes de vida.

**UNDÉCIMO: Licencia Médica.** El(la) contratado(a) tendrá derecho a justificar mediante licencia médica, o en su defecto, con certificado médico, su inasistencia por incapacidad laboral, percibiendo honorarios íntegros.

En el caso que el(la) contratado(a) presente licencias médicas por un período, continuo o discontinuo, que supere los 3 meses en el año, será facultad de la Municipalidad determinar la continuidad de la presente contratación, disponiendo el término de contrato. Lo anterior no será aplicable en caso de accidente del trabajo y permiso maternal.

En el caso que el(la) contratado(a) este afiliado a algún sistema de salud, el trámite de recuperación de subsidio se hará de la misma forma que para el personal municipal.

**DUODÉCIMO: Descanso Maternal.** En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a un descanso de maternidad de 6 semanas antes del parto y 12 semanas después de él.

Para hacer uso del descanso de maternidad deberá presentar al Director la respectiva licencia médica que acredite que el estado de embarazo ha llegado al período fijado para obtenerlo y posteriormente deberá ser remitida al Departamento de Recursos Humanos para su respectivo registro. En el caso de la entrega de la licencia médica por el período postnatal, se deberá adjuntar el certificado de nacimiento del menor.

La contratada podrá reincorporarse a sus funciones una vez terminado el permiso postnatal, por la mitad de la jornada, en cuyo caso el permiso postnatal parental se extenderá a 18 semanas; para lo cual deberá dar aviso al Departamento de Recursos Humanos y al Director, mediante carta enviada con a lo menos 30 días de anticipación al término del período del postnatal. De no efectuarse por media jornada, la contratada ejercerá su descanso postnatal parental de 12 semanas.

**DÉCIMO TERCERO: Fuero maternal.** En caso de embarazo, la contratada tendrá derecho a gozar de fuero laboral en los términos establecidos por el artículo 201º, del Título II "Protección a la Maternidad", del Código del Trabajo.

**DÉCIMO CUARTO: Días compensados.** Toda vez que por las orientaciones del Director, el(la) contratado(a) deba desarrollar sus tareas, fuera de la jornada fijada por el servicio, tendrá derecho a ser compensado mediante un permiso que comprenda la misma cantidad de horas realizadas fuera de la jornada establecida. Dicha compensación nunca podrá ser en dinero.

El plazo para hacer uso de este derecho no podrá exceder el plazo de vigencia del presente contrato.

Para hacer efectivo el derecho a ser compensado, el contratado(a) deberá solicitar el permiso por escrito al Director con la debida anticipación, y previa dictación de la correspondiente resolución de autorice la ejecución de los trabajos a compensar.

**DÉCIMO QUINTO: Sobre el uso de los días a que se tiene derecho.** Los días expresados en las cláusulas del presente contrato, a que tenga derecho el prestador, se entenderán como adicionales a los 15 días de descanso remunerado. Aquellos días que no sean utilizados por el contratado(a), no podrán postergarse para ser usados en eventuales períodos de renovación de contrato, ni compensarse en dinero.

**DÉCIMO SEXTO: Evaluación de desempeño.** El(la) contrato(a) estará sujeto a una evaluación de desempeño, conforme a las directrices establecidas en la Política de Recursos Humanos del Municipio.

**DÉCIMO SÉPTIMO: Capacitaciones.** El(la) contratado(a) tendrá derecho a capacitaciones relacionadas con su área de desempeño, y previa autorización de la Administración Municipal, debiendo replicar lo aprendido.

**DÉCIMO OCTAVO: Organización Funcional.** En el caso de ser socio activo del Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios o bien si decidiera asociarse al sindicato, el prestador autoriza en este acto a realizar el descuento equivalente al 0,9% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de pago de la cuota sindical. Asimismo, el descuento de hasta un 15% mensual del pago líquido de sus honorarios, por concepto de servicios adquiridos por convenios que realice el Sindicato Independiente de Trabajadores a Honorarios, previa carta poder autorizada por el contratado(a) y al menos tres miembros del directorio de la entidad sindical antes referida.

**DÉCIMO NOVENO:** El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**VIGÉSIMO: Consideraciones del servicio que se presta.** El(la) contratado(a) acepta que el presente contrato se celebra en consideración al servicio que se desarrollará, y no a la persona del prestador, y que no podrá exigir de la Municipalidad, otros derechos o beneficios que los expresamente pactados en el presente instrumento.

Además acepta que ni los servicios del prestador, ni las obligaciones a las que está sometido, ni los derechos que se le confieren mediante este instrumento, crean relación laboral alguna, es decir, no es aplicable a este documento ni las normas del Código del Trabajo, ni las del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales fijado en la Ley 18.883, ni las normas de la Ley N° 18.575, salvo por cierto, en lo que dice relación con la probidad, o aquellas materias en que expresamente se mencione.

**VIGÉSIMO PRIMERO: Competencia.** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** La facultad de la Administradora Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en Doña Luisa Espinoza San Martín, y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO

AZD/PGC/avm



GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



## Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 1231, de 20/04/2016, de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 09/05/2016.



Fecha: 09/05/2016, 19:56:39



0204bde835631de0affc7840fb74621e

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A)  
JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO.**

DECRETO N° 1231 /2016.

RECOLETA,

20 ABR. 2016

**VISTOS:**

- 1.- El requerimiento de contratación IDDOC 1058146, de fecha 05 de abril de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- El Decreto Exento N° 161 de fecha 15.01.2016, que Aprueba el Programa Social denominado "Oficina de la Alcaldía Atención al Vecino".
- 3.- El Certificado N° 572 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.

**TENIENDO PRESENTE:**

El decreto exento N° 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, *Tachado por Ley 19.628* quien realizará la función específica:

- Orientar a los vecinos que se comuniquen a través de la plataforma web y telefónica sobre programas sociales que se encuentran desarrollando el municipio a los vecinos que concurran a las dependencias municipales, derivándolas a las distintas unidades encargadas y recepcionar las consultas y/o reclamos de estos.

**2.- PÁGUESE**, por los servicios la suma de \$ 412.222. (cuatrocientos doce mil doscientos veintidos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Alcalde o por quien designe para tal efecto, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

**3.- EL PLAZO**, de vigencia del contrato rige a contar del 01/04/2016 y hasta el 31/12/2016. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

**4.- IMPÚTESE**, el gasto que origine el Contrato, con cargo al Ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.01.45.01, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.



**HORACIO NOVOA MEDINA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

AZO/PGC/avm  
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- Alcaldía
- Jurídico
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos
- Interesado

1059342





**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

**DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**

En Recoleta, a 07 de Abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio en **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, quien realizará la labor específica:

- Orientar a los vecinos que se comuniquen a través de la plataforma web y telefónica sobre programas sociales que se encuentran desarrollando el municipio a los vecinos que concurran a las dependencias municipales, derivándolas a las distintas unidades encargadas y recepcionar las consultas y/o reclamos de estos.

**SEGUNDO:** Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 412.222 (cuatrocientos doce mil doscientos veintidos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Alcalde o por quien designe para tal efecto.

**TERCERO:** El presente contrato regirá desde el 01/04/2016 y hasta el 31/12/2016, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

**CUARTO:** La contratada tendrá derecho a gozar del beneficio contemplado en los artículos 195° y 197bis, del Decreto con Fuerza de Ley N°1 "Código del Trabajo", es decir, descanso prenatal, postnatal, postnatal parental y permiso por nacimiento, sin que ello signifique bajo ninguna circunstancia gozar de los beneficios otorgados por el Título II, del Libro II, "de la Protección a la Maternidad", de la ley antes mencionada

**QUINTO:** El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

**SEXTO:** El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO

AZP/PGC/avm



ENRIQUE TAPIA PADILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"





## Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 406, de 28/01/2016, de la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 24/02/2016.



Fecha: 24/02/2016, 12:36:21



f5c40f11abc41419dfc4fe16b46200c9

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A)  
JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO.**

DECRETO N° Nº 4 06 /2016.

RECOLETA, **28 ENE. 2016**

**VISTOS:**

- 1.- La necesidad de contar con personal en la calidad que se indica, y de acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Administrador Municipal.
- 2.- El Certificado N° 354 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.
- 3.- El Decreto Exento N° 179 de fecha 15.01.2016, que Aprueba el Programa Social denominado "Orientadores Sociales"
- 4.- El Decreto Exento N° 1305 de fecha 04.04.2014, que designa como Administrador Municipal(S), a doña Gianinna Repetti Lara, Directora de Secpla.

**TENIENDO PRESENTE:**

El decreto exento N°3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna y en su ausencia se delegó dicha facultad en doña Gianinna Repetti Lara y de acuerdo a lo establecido en la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, *Tachado por Ley 19.628* quien realizará la función específica:

- Orientar a los vecinos que se comuniquen a través de la plataforma web y telefónica sobre programas sociales que se encuentran desarrollando el municipio a los vecinos que concurran a las dependencias municipales, derivándolas a las distintas unidades encargadas y recepcionar las consultas y/o reclamos de estos.

2.- **PÁGUESE**, por los servicios la suma de \$ 412.222. (cuatrocientos doce mil doscientos veintidos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr(a). Director(a) de la Administración Municipal, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- **EL PLAZO**, de vigencia del contrato rige a contar del 01/01/2016 y hasta el 31/03/2016. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el Contrato, con cargo al ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.06.71.01, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE, y hecho ARCHÍVESE.

FDO. GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S), HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

AZD/FGC/avm  
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- Adm. Municipal
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos(2)
- Interesado

103348



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL





**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

Y

**DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**

En Recoleta, a 25 de Enero de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, Cédula de Identidad N° **Tachado por Ley 19.628** con domicilio en **Tachado por Ley 19.628**, se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, quien realizará la labor específica:

- Orientar a los vecinos que se comuniquen a través de la plataforma web y telefónica sobre programas sociales que se encuentran desarrollando el municipio a los vecinos que concurren a las dependencias municipales, derivándolas a las distintas unidades encargadas y recepcionar las consultas y/o reclamos de estos.

**SEGUNDO:** Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 412.222 (cuatrocientos doce mil doscientos veintidos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr(a). Director(a) de la Administración Municipal.

**TERCERO:** El presente contrato regirá desde el 01/01/2016 y hasta el 31/03/2016, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

**CUARTO:** El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

**QUINTO:** El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SÉPTIMO:** La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N°3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en la señora Gianinna Repetti Lara, Administrador Municipal(S), la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO

AZD/PGC/avm



GIANINNA REPETTI LARA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



**APRUEBA REGULARIZACION DE CONTRATO A HONORARIOS CON DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO.**

DECRETO N° N° 3634 /2015.

RECOLETA,

**11 DIC. 2015**

**VISTOS:**

1.-EL memorándum N° 319 de fecha 23.11.2015 del Departamento de Recursos Humanos, que solicita la presente contratación a honorarios.

2.-El Decreto Exento N° 80 de fecha 09.01.2015, que Aprueba el Programa Social denominado "Atención de la Oficina de Informaciones, Sugerencias y Reclamos, OIRS".

3.-El Certificado N° 1660 del Departamento de Finanzas, que informa disponibilidad presupuestaria.

**TENIENDO PRESENTE:**

El decreto exento N° 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE**, la regularización del Contrato a Honorarios celebrado con **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, tachado por Ley 19.628 quien realizará la función específica:

- Atención y orientación de público. Apoyo en los procesos administrativos del programa. Colaborar con las actividades en terreno.

2.- **PÁGUESE**, por los servicios la suma de \$ 412.222, (cuatrocientos doce mil doscientos veintidos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil del mes. La prestación del servicio será coordinada por el Sr. Administrador Municipal, quien solicitará estados de avances del trabajo y visará las boletas de honorarios.

3.- **EL PLAZO**, de vigencia del contrato rige a contar del 12/11/2015 y hasta el 31/12/2015. Sin perjuicio, de la facultad de la Municipalidad de ponerle término en cualquier momento.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que origine el Contrato, con cargo al ítem 215.21.04.004.001 "Prestaciones de Servicios Comunitarios", al Centro de Costo 04.02.50.01, del Presupuesto Municipal vigente.

POR ORDEN DEL ALCALDE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL, HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO CONFORME A SU ORIGINAL.

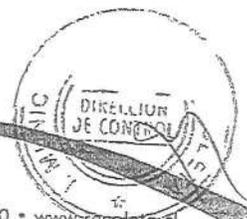
AZD/PGC/jjb.  
TRANSCRITO A:

- Control
- Sec. Municipal
- ADM.MUN.
- Remuneraciones
- Contabilidad
- Depto. Recursos Humanos
- Interesado

1013120



  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CONTRATO EN CALIDAD DE HONORARIOS  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

**Y**  
**DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**

En Recoleta, a 02.12.2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, Sociólogo y Arquitecto, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** ambos con domicilio en Avda. Recoleta N° 2774, de esta Comuna, y **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, Cédula de Identidad **Tachado por Ley 19.628** con domicilio en **Tachado por Ley 19.628** **Tachado por Ley 19.628** se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Recoleta, representada por su Alcalde, en adelante "La Municipalidad", viene en contratar los servicios de **DON(A) JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**, quien realizará la labor específica:

- Atención y orientación de público. Apoyo en los procesos administrativos del programa. Colaborar con las actividades en terreno.

**SEGUNDO:** Los honorarios ascenderán a la suma de \$ 412.222 (cuatrocientos doce mil doscientos veintidos pesos), brutos mensuales, pagaderos el último día hábil de cada mes, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios e informe de actividades debidamente visados y firmados por el Sr. Administrador Municipal.

**TERCERO:** El presente contrato regirá desde el 12/11/2015 y hasta el 31/12/2015, reservándose la Municipalidad la facultad de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna. En caso que sea la parte contratada la que quisiera poner término al contrato, deberá dar aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producirse el hecho.

**CUARTO:** El(la) contratado(a) gozará cuando corresponda de beneficios análogos a las capacitaciones que la ley confiere a los empleados municipales, sin que ello importe hacer ampliación de preceptos estatutarios que son propios de esta condición.

**QUINTO:** El(la) contratado(a) estará afecto a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54 y 55 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**SEXTO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**SEPTIMO:** La facultad del Administrador Municipal para suscribir el presente contrato a honorarios, consta en el decreto exento N° 3525, de fecha 11 de diciembre de 2013, que delegó en el señor Enrique Tapia Padilla, Administrador Municipal, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias de administración interna, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**ENRIQUE TAPIA PADILLA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"**

**JAVIERA ALEJANDRA BAEZA DEL RIO**

AZD/PGC/jjb.

